



RAD. 2023-00128 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 13 de octubre de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por LUZ MARINA POLO ARCELA contra COLPENSIONES, PORVENIR, y PROTECCION, dándole cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda. Disponga.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



República de Colombia

RADICACION: 08001310500920230012800
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA POLO ARCELA
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION.

Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de septiembre de 2023, el cual mantuvo en secretaría la mencionada demanda para que en el término de cinco (5) días subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 04 de octubre de 2023, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P, el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 27 de septiembre de 2023, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 28 de septiembre y finalizaban el 04 de octubre de 2023.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el asunto.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por LUZ MARINA POLO ARCELA contra COLPENSIONES, PORVENIR, y PROTECCION.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.